

CARGOS Y PERSONAL

UNIVERSIDADES CATALANAS

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN 621/2021, de corrección de erratas en la Resolución 452/2021, de 12 de abril, por la que se convocan los concursos públicos para la contratación de profesorado agregado (DOGC núm. 8388, de 16.4.2021).

Por resolución 452/2021 se convocaron diez concursos públicos para la contratación de profesorado agregado, cuatro de ellos correspondientes a la cobertura de plazas reservadas a la incorporación de investigadores del programa Ramón y Cajal. De éstas, una correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2017 realizada al amparo de la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para el 2017 y tres correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 2018 realizada al amparo de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el 2018.

Se ha detectado un error en la base 2 de la convocatoria, en concreto en el redactado de los requisitos de los candidatos que optan a estas plazas reservadas a investigadores Ramón y Cajal que no se adecua exactamente a las previsiones de dichas Leyes de Presupuestos.

De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o instancia de parte de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones que tengo conferidas según lo establecido en los Estatutos de esta universidad.

RESUELVO:

Único- Corregir la base 2 de la convocatoria de concursos públicos para la contratación de profesorado agregado convocada por la resolución 452/2021, que pasa a ser:

"2. Requisitos de los candidatos

a) Pueden participar en esta convocatoria personas de cualquier nacionalidad. La acreditación de esta se debe hacer con los documentos correspondientes mediante certificados de las autoridades competentes del país de origen, traducidos a alguna de las dos lenguas oficiales de la UPC, catalán o castellano.

b) Tener la edad mínima exigida por la normativa vigente.

c) Tener la capacidad funcional necesaria para cumplir con las funciones correspondientes al profesorado universitario.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Los aspirantes deben tener un nivel lingüístico que asegure la competencia del profesorado para participar con adecuación y corrección en las situaciones comunicativas que requieren las tareas académicas, de modo que queden garantizados los derechos lingüísticos de los estudiantes.

f) Tener el título de doctor. En caso de que el título no haya sido expedido por una universidad española o reconocido en el país, será necesario que haya sido homologado con los de carácter oficial en España

CVE-DOGC-B-21123079-2021

g) Disponer de la acreditación de investigación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU) o equivalente previsto en la ley para poder ser contratado como profesor agregado o profesora agregada.

h) En las plazas señaladas con un asterisco "*", serán requisitos:

I. Estar en posesión del certificado I3 del personal docente e investigador del sistema universitario español.

II. Haber finalizado el Programa Ramón y Cajal. Los aspirantes acreditarán este requisito mediante un documento de la entidad donde se haya llevado a cabo el Programa Ramón y Cajal. Este requisito debe cumplirse en el momento de la firma del contrato.

i) Acreditar como mínimo tres años de actividad docente y de investigación, o prioritariamente de investigación posdoctoral. El requisito se cumple si se dispone de la acreditación de investigación o investigación avanzada, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU).

j) Acreditar dos años de actividad docente o investigadora, predoctoral o postdoctoral, o de transferencia de tecnología o de conocimientos, en situación de desvinculación académica de la universidad convocante, en los términos previstos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno CG / 2019 / 07/41, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la normativa reguladora de la acreditación de la desvinculación académica.

Los requisitos establecidos, excepto lo establecido en la base 2. h) II., Deben cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la contratación."

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la rector de la UPC, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o, en su caso, desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, 28 de abril de 2021

Francesc Torres

Rector

(21.123.079)